3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 25 de marzo de 2025, por la que se concede la prórroga de la autorización administrativa al centro docente privado extranjero El Altilllo International School de Jerez de la Frontera (Cádiz), autorizado conforme al sistema educativo de los Estados Unidos de América, para alumnado español y extranjero. (PP. 707/2025).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Miguel Ángel Garrán Barea, como representante de la entidad Colegios Laude, S.L.U., titular del centro docente privado extranjero «El Altillo International School», con domicilio en C/ Habana, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz), por el que solicita la prórroga de la autorización administrativa con la que cuenta el centro para impartir las enseñanzas del sistema educativo de los Estados Unidos de América a alumnado español y extranjero, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Resultando que en el expediente ha recaído informe favorable de la Accrediting Commission for Schools-Western Association of Schools and Colleges (ACS WASC).

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la prórroga de la autorización al centro docente privado extranjero «El Altillo International School», con código 11013235 y domicilio en C/ Habana, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuyo titular es la entidad Colegios Laude, S.L.U., para impartir las enseñanzas del sistema educativo de los Estados Unidos de América a alumnado español y extranjero, desde Pre-Kindergarten (Educación Infantil de primer ciclo) hasta Elementary School (Educación Primaria), para un total de 791 puestos escolares.

Segundo. El centro deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

00318393

Tercero. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta orden tendrá validez hasta el 30 de junio de 2031, en consideración al certificado emitido por Accrediting Commission for Schools-Western Association of Schools and Colleges (ACS WASC). A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección del citado organismo.

Cuarto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2025

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA
Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

00318393